

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley...

ESTAFAS MEDIANTE FRAUDE Y FALSIFICACIÓN DE MEDIOS DE PAGOS ALTERNATIVOS AL EFECTIVO

Art. 1 ° .- Incorpórase como Inc. 17 del Art. 173 del Código Penal Argentino, el siguiente:

Inciso 17: "El que mediante fraude y falsificación de medios de pagos alternativos al efectivo, y con ánimo de lucro, capturare ilegítimamente datos con fines de defraudación u engañare a otro induciendolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno:

- a) El que con ánimo de lucro, obstaculice o interfiera en un sistema de información digital de consumidores y usuarios, introduciendo información, alterando, borrando, transmitiendo o suprimiendo datos informáticos o se valga de cualquier otra manipulación informática y realice una o más transferencias no consentidas de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro.
- b) El que utilizara de forma fraudulenta tarjetas de crédito, débito, cheques de viaje, electrónicos o cualquier otro medio de pago material o digital distinto del efectivo, y/o los datos reflejados en cualquiera de ellos y así realice operaciones económicas en perjuicio de su titular o tercero.
- c) El que con fines fraudulentos y a sabiendas del fin ilícito de su utilización, posea, adquiera, transfiera, transporte, distribuya, comercie o facilite a un tercero dispositivos, instrumentos o datos o programas informáticos, cualquier otro medio adaptado específicamente para facilitar la comisión del delito de estafa, estipulado en este inciso.
- **Art. 2°.-** Entiéndase por medios de pago alternativos al efectivo, a los fines de la presente ley, a cualquier medio de pago inmaterial o digital, o entre ellos soportes de intercambio de transferencias digitales, entendidos como aquellos que permiten realizar transferencias o pagos de dinero electrónico, o virtual, así como también monedas virtuales o cripto activos. Disponiéndose por la presente ley, una interpretación flexible y amplia que permita al juzgador abarcar el exponencial crecimiento de las nuevas tecnologías con la que se



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

desarrollan las estafas digitales. De conformidad con lo establecido con el art.41 del código penal..

Art. 3 ° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

FUNDAMENTOS

El Estado debe fijar como una de sus prioridades un espacio de libertad, seguridad y justicia para llevar a cabo la adopción de medidas de prevención y lucha contra la delincuencia.

La realidad social actual exige mínimas medidas para prevenir ciberdelitos, en especial aquellos tan graves como la falsificación de medios de pago y delincuencia informática.

Es asunto de la política criminal de nuestro país la lucha contra la criminalidad organizada, no sólo en el ámbito de medios de pago no dinerarios si no el fraude y falsificación de medios de pago distintos al efectivo que acarrean como consecuencia la pérdida de confianza en los consumidores y producen fuertes pérdidas económicas.

La presente ley intenta dar solución a una de las tantas problemáticas que acarrea la era digital. Siendo un refuerzo de la ley 26.388, entendiendo también que estos ámbitos delictivos también suelen darse en una dimensión transfronteriza. Igualmente se da relevancia a estos medios de pago inmateriales y entre ellos soportes de intercambio o transferencias digitales, entendidos como los que permiten realizar transferencias de dinero electrónico, monedas virtuales, billeteras virtuales, cripto activos, en la medida que sean utilizados para realizar pagos. Por lo tanto este proyecto resulta abarcativo de todos los medios de pago diferentes del efectivo intentando una interpretación amplia de los mismos, flexible que pueda ir a la par de la inmediatez con la que se va transformando la tecnología. Vinculando el mismo al ámbito de la estafa, principalmente cuando los medios de pago han sido obtenidos de forma ilícita o utilizándolos falsamente.